

**REGLAMENTO INTERNO PARA CONCESION DE ANTICIPOS DE
REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL DE SERVIDORES Y SERVIDORAS
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 265 y el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y siguientes, establecen que el Registro de la Propiedad es un órgano adscrito al GAD Municipal del cantón Cuenca, que goza de autonomía, administrativa, financiera, económica y registral y facultades legales para expedir la normativa legal interna para su funcionamiento; y,

Que, la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, en su artículo 26 expresa: "Corresponde a la o el Registrador elaborar el Reglamento Orgánico Funcional y como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad;

Que, el artículo 106 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 294 del 6 de octubre del 2010, determina que el pago de remuneraciones se efectuará por mensualidades o quincenas vencidas;

Que, mediante Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su artículo 10 determina "El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral...";

Que, la Ordenanza ibídem, en su Art. 14, la o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, durará en su cargo por un período fijo de 4 años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. Continuará en funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Que, el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca tiene la necesidad de establecer un procedimiento que permita regular la concesión de anticipos salariales, para lo cual la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano y la Dirección Administrativa Financiera, adoptarán un procedimiento adecuado y socializarán a todo el personal de servidores y servidoras de la Institución este instrumento;

Que, la **NORMA 405-08** literal a) de las Normas del Control Interno, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece "...a) Anticipos a servidores y servidoras públicos. Las entidades a través de las unidades responsables de la gestión financiera podrán conceder anticipos de las remuneraciones mensuales unificadas u honorarios señalados en el presupuesto institucional, debidamente devengados, a las servidoras y servidores de la institución hasta por un monto equivalente al ciento por ciento de la misma. El valor así concedido será recaudado por la Unidad de Administración Financiera institucional al momento de efectuar el pago mensual de remuneraciones..."

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 54, publicado en el Registro Oficial No. 404, de fecha 15 de marzo de 2011 se expide el Reglamento de Anticipos de Sueldos, Ministerio de Relaciones Laborales

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 255 faculta a las Instituciones Públicas la concesión de anticipos con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidoras públicos.

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley,

RESUELVE:

Dictar el Reglamento Interno para la Concesión de Anticipos de Remuneraciones para el Personal de Servidores y Servidoras del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca

Artículo 1.- Tendrán derecho a solicitar anticipos con cargo a su remuneración mensual las y los servidores del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, que se encuentren prestando servicios bajo la modalidad de nombramiento provisional o definitivo, servicios ocasionales y servidores sujetos al Código del Trabajo.

Con el fin de asegurar la capacidad de pago, la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca deberá considerar para su otorgamiento el nivel de endeudamiento actual del solicitante con el Banco del Instituto de Seguridad Social (BIESS).

Artículo 2.- Los anticipos se otorgarán en función de la disponibilidad financiera con cargo a las remuneraciones mensuales unificadas y a la capacidad de endeudamiento de cada solicitante, considerando para ello que él o la servidora se garantice que perciba una remuneración líquida

mensual no menor al 25% de la respectiva remuneración mensual unificada, luego de deducidos el descuento mensual del anticipo solicitado, el impuesto a la renta mensual, el aporte patronal al IESS, el valor por préstamo otorgado por el BIESS, el monto descontado por pensiones alimenticias, de ser el caso, y cualquier retención o descuento mensual.

Artículo 3.- El Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, para otorgar el anticipo de remuneración se regirá por lo siguiente:

El valor máximo del anticipo no superará el equivalente a una remuneración mensual unificada, y el valor que se concederá se rige por las tablas que se detallan a continuación.

TABLA DE CALCULO DEL LIMITE MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CON NOMBRAMIENTO

VALOR DEL PRESTAMO EN USD \$	MES EN EL QUE SE SOLICITA EL PRESTAMO			
	ENERO, FEBRERO Y MARZO	ABRIL, MAYO Y JUNIO	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	OCTUBRE Y NOVIEMBRE
Una (1) Remuneración mensual unificada (RMU) por nivel	100% RMU	75% RMU	50% RMU	25% RMU

(*)Tabla con porcentajes sujeto a ajustes

Nota.- Rigen estos porcentajes una vez deducido el 25% de la RMU, el descuento mensual del anticipo, el impuesto a la renta mensual, el aporte patronal al IESS, el valor de los préstamos otorgados por el BIESS, el valor de pensiones alimenticias.

TABLA DE CALCULO DEL LIMITE MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS CONTRATADOS

VALOR DEL PRESTAMO EN USD \$	TIEMPO DEL CONTRATO	
	6 meses	6 A 12 meses
Porcentaje (%) de la Remuneración mensual unificada (RMU)	25% RMU	50% RMU

(*)Tabla con porcentajes sujeto a ajustes

Nota.- Rigen estos porcentajes una vez deducido el 25% de la RMU, el descuento mensual del anticipo, el impuesto a la renta mensual, el aporte patronal al IESS, el valor de los préstamos otorgados por el BIESS, el valor de pensiones alimenticias.

El valor concedido como anticipo, será recaudado a través de los roles de pago que se emiten para cancelar las remuneraciones, durante los meses que ha solicitado el o la servidora y que están aprobados por la autoridad competente. Los valores a descontarse no podrán exceder a 12 meses, dentro del ejercicio fiscal, contados desde la concesión del anticipo en el caso de las y los servidores públicos con nombramiento. En lo que respecta a los servidores públicos que laboran con la modalidad de contrato de servicios ocasionales, el préstamo se concederá únicamente a las personas que laboren un tiempo mínimo de 6 meses bajo esta modalidad dentro del ejercicio fiscal y de acuerdo a la tabla de cálculo existente.

El Director o Directora de la Dirección de Talento Humano y Desarrollo Institucional solo podrá negar el anticipo solicitado por causas debidamente justificadas.

Artículo 4.- El servidor público solicitará el anticipo de la remuneración, dentro de los primeros diez días del mes, detallando monto, plazo y hará constar su autorización para el débito del valor que perciba por concepto de remuneración; y, si el caso lo requiere del valor que percibirá por indemnizaciones, compensaciones, liquidaciones, etc.

La o el titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y de Talento Humano, conjuntamente con el o la servidora responsable de la elaboración del rol de pagos verificará, previo a dar paso al anticipo solicitado, la capacidad de endeudamiento de la o del servidor solicitante, para los efectos señalados en el artículo 2 de este Reglamento.

Los anticipos autorizados serán otorgados en cualquier día dentro del mes en curso. El primer descuento será efectuado en el siguiente mes inmediato a su otorgamiento.

Artículo 5.- Una vez efectuada la verificación del nivel de endeudamiento y determinada la viabilidad de su otorgamiento por parte del personal de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, el titular de la Dirección Administrativa Financiera dispondrá con el trámite que demanda la concesión del anticipo y dispondrá el pago.

Artículo 6.- En el caso de que la o el servidor público cese en sus funciones, por cualquier causa, el valor que restare por pagar del anticipo concedido, se cubrirá con lo que le correspondiere por liquidación, indemnizaciones, compensaciones, entre otros. En caso que el monto de la liquidación fuere insuficiente para cancelar los anticipos, el o la servidora que solicitó el anticipo cancelará el total del saldo a la Institución de forma inmediata.

La responsable de la Oficina de Contabilidad y la titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano mantendrán un registro actualizado de los anticipos concedidos y cancelados. El o la responsable de la elaboración de los Roles de Pago efectuará el descuento en el mes inmediato al que se concedió el anticipo.

Las o los servidores públicos que fueren declarados en comisión de servicios sin remuneración, deberán cancelar, antes del inicio de la comisión de servicios, el saldo que tuviere pendiente por concepto de pago anticipo; caso contrario se suspenderá la autorización de la comisión de servicios.

Artículo 7 - No se podrá conceder anticipo de remuneración en el mes de diciembre de cada ejercicio fiscal. Se prohíbe otorgar nuevos anticipos, mientras no se haya cancelado la totalidad del anticipo otorgado. La o el servidor podrá cancelar anticipadamente los anticipos otorgados, con fondos distintos a los correspondientes a su remuneración.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección Administrativa Financiera del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, podrá establecer nuevos límites de los montos de endeudamiento por anticipos de acuerdo al flujo de caja, hasta los montos que se encuentran determinados en el Reglamento de Anticipos de Sueldos, Ministerio de Relaciones Laborales conforme el Acuerdo Ministerial No. 54, publicado en el Registro Oficial No. 404, de fecha 15 de marzo de 2011. De no existir



disponibilidad presupuestaria suspenderá la concesión de anticipos.

SEGUNDA.- De la ejecución del presente Reglamento encarece a los funcionarios de la Dirección Administrativa Financiera en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano de Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

VIGENCIA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciséis.

DRA ANDREA BRASALES JIMENEZ
REGISTRADORA DE LA PROPEIDAD DEL CANTON CUENCA